

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

### DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA MUNICIPAL DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 25 de Setiembre de 1874, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar varias fincas en su partido.*

#### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas — Menor cuantía. — Propios de Tardajos.*

Número 2122 del inventario.—Un terreno baldío denominado los Llanos, de terreno seco de tercera calidad, pobre de pastos, distante de la poblacion unos 1000 metros á la region O., que linda N. ribera del rio Duero; S. monte robleal; E. y O. labores particulares: mide 19 hectáreas y 20 áreas, equivalentes á 29 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Bonifacio García, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 120 pesetas, tipo.

Número 2124 del inventario.—Un terreno baldío denominado los Servides, en seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, sito en el mismo término y de igual procedencia

que el anterior, distante de la poblacion unos 1500 metros, que linda N. labores particulares; S., E. y O. monte robleal: mide 18 hectáreas y 3 áreas, equivalentes á 28 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 100 pesetas, tipo.

Número 2123 del inventario.—Otro terreno baldío denominado las Cabañas, de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, sito en término de Tardajos y de igual procedencia que los anteriores, distante de la poblacion unos 500 metros á la region Sur, que linda N., S., E. y O. labores particulares: mide 9 hectáreas, una área y 50 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Tardajos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 40 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por dichos peritos, en 45 pesetas, tipo.

*Propios de Fuentetecha.*

Número 2126 del inventario.—Un baldío denominado Mototes, Moraleta y otros, sito en término de dicho pueblo, procedente de sus propios, distante de la poblacion unos 1000 metros á la region N., de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos, que linda N., S., E. y O. propiedades particulares, y mide 10 hectáreas, 94 áreas y 70

centiáreas, equivalentes á 17 fanegas de márc nacional. Se ha fijado en Fuentetecha anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Angel Benito, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 50 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 67 pesetas 50 céntimos, tipo.

#### *Término de la Alameda.*

Número 2130 del inventario.—Un terreno baldío denominado los Cerros, sito en término de dicho pueblo, procedente de sus propios, de terreno de tercera calidad, impropio para el cultivo en su mayor parte con pastos escasos y de mala calidad, que linda Norte barranco del Torrejon; S. mojonera de Deza; E. camino de Deza y monte titulado las Cortes, y O. camino de la Mata Estera al Salegar de Torremalvo: mide 178 hectáreas y 89 áreas, equivalentes á 277 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márc nacional. Se ha fijado en la Alameda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, deslindada por el práctico Bernardo Alcalde, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en otras 450 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.<sup>a</sup> El comprador de los anteriores baldíos no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro de los mismos.

2.<sup>a</sup> Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal siempre que no sean viciosas y cuyo uso se haga para las segundas sin ningun aprovechamiento del predio.

#### *Monjas Claras de Soria.*

Número 2848 del inventario general y 1504 del de permutacion.—Una heredad consistente en 13 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitios 2 en término de Abion, 4 en el de Gómara y los restantes en el de Ledesma; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 8 hectáreas, 6 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 12 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de márc nacional. Se ha fijado en Ledesma anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 25 pesetas graduada por los peritos, en 562 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Blas Gómara, y tasada por

dicho Ingeniero en 662 pesetas 50 céntimos, tipo.

#### *Iglesia de Torralba de Arciel.*

Número 268 del inventario y 229 del de permutacion.—Una heredad consistente en 2 pedazos de tierra en secano de segunda y tercera calidad, de la indicada procedencia, sitios en término de Torralba de Arciel; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto una hectárea, 45 áreas y 69 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 6 celemines y 3 cuartillos de márc nacional. Se ha fijado en Torralba anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Tomás Serrano, tasada por dicho Ingeniero en 30 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 135 pesetas, tipo.

#### *Iglesia de Abion.*

Número 2849 del inventario y 1505 del de permutacion.—Una heredad consistente en 5 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho pueblo; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 45 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de márc nacional. Se ha fijado en Abion anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pedro Gimeno, capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, y tasada por dicho Ingeniero en otras 90 pesetas, tipo.

#### **PARTIDO DEL BURGO DE OSMÁ.**

#### *Canónigos de oficio.—Primer lote de Osma.*

Número 2853 del inventario y 1509 del de permutacion.—Una heredad consistente en 14 pedazos de tierra en secano y regadío de segunda y tercera calidad, sito uno en término del Burgo y los restantes en el de la ciudad de Osma; de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 15 hectáreas, 22 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 23 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de márc nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Joaquin García, tasada por el Agrimensor don Zacarías Benito Rodriguez en 1799 pesetas,

y capitalizada por la renta anual de 87 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 1968 pesetas 75 céntimos, tipo.

*Canónigos de oficio.—2.º lote de Osma.*

Número 2854 del inventario y 1510 del de permutacion.—Una heredad consistente en 14 pedazos de tierra en seco y regadío de segunda y tercera calidad, sito uno en término del Burgo y los restantes en el Osma; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 14 hectáreas, 8 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 2440 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 120 pesetas 50 céntimos graduada por dichos peritos, en 2711 pesetas 25 céntimos, tipo.

*Canónigos de oficio.—Tercer lote de Osma.*

Número 2855 del inventario y 1511 del de permutacion.—Una heredad en 6 pedazos de tierra, huerto y era de pan trillar en seco y regadío de segunda y tercera calidad, sitios en término de dicho Osma; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 62 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas y un celemin de marco nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por dichos peritos en 266 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 12 pesetas 65 céntimos graduada por los peritos, en 286 pesetas 88 céntimos, tipo.

*Canónigos de oficio.—4.º lote.*

Número 2857 del inventario y 1513 del de permutacion.—Una huerta sita en término de dicho Osma, titulada Huerta Grande, de terreno en regadío de primera calidad, con cercas de pared de mampostería ordinaria, conteniendo en parte interior 2 pequeños cubiertos y 20 árboles frutales utilizables, que linda N. colada, ó sea el callejon; S. propiedad de D. Manuel Ruiz Zorrilla; E. camino al Burgo, y O. arroyo: mide una hectárea, 23 áreas y una centiárea, equivalentes á una fanega, 10 celemines y 3 cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Osma anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 200 pesetas gra-

duada por los peritos, en 4500 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en 4800 pesetas, tipo.

*Canónigos de oficio.—Tercer lote del Burgo.*

Número 2852 del inventario y 1508 del de permutacion.—Una heredad en 14 pedazos de tierra en seco y regadío de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término del Burgo; de linderos conocidos, según espresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 9 hectáreas, 40 áreas y 41 centiáreas, equivalentes á 14 fanegas, 7 celemines y un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en el Burgo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Celedonio Ruperez, tasada por el Agrimensor de las anteriores en 4374 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 211 pesetas 27 céntimos graduada por dichos peritos, en 4753 pesetas 58 céntimos, tipo.

*Propios del Burgo.*

Número 2133 del inventario.—Un baldío denominado Coto del Caño, sito en término del Burgo, distante de la poblacion unos 600 metros á la region Nor-Este: su terreno seco, accidentado, de tercera calidad, pobre de pastos á excepcion de algunas cañadas que se aumentan en cantidad y calidad, poblado en una pequeña parte de matas de escaso valor de roble quejigo, y contiene un corral de cerrar ganado. Linda al N. con mojonera de Barcebaejo; S. labores particulares; E. término de Valdenarros, y Oeste cauce de la fábrica de harinas y labores particulares: mide 273 hectáreas, 68 áreas y 12 centiáreas, equivalentes á 425 fanegas de marco nacional. Se ha fijado en el Burgo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Saturnino Tellez, capitalizada por la renta anual de 70 pesetas graduada por los peritos, en 1575 pesetas, y tasada por el Agrimensor de las anteriores en 1700 pesetas, tipo.

NOTAS. 1.ª El comprador de esta finca no tendrá derecho sobre las de dominio particular enclavadas dentro de la misma.

2.ª Dicho comprador respetará las servidumbres públicas y particulares con el ancho legal, siempre que no sean viciosas.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán interponerse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Soria 23 de Agosto de 1874.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.